

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO PUENTE PUCUSANA-CERRO AZUL-ICA

CIRCULAR N° 37

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, pone en conocimiento de los postores lo siguiente:

1. Retribución Mínima:

De conformidad con lo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, se comunica a los Participantes Precalificados, que se ha fijado como Retribución Mínima, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de los ingresos mensuales de la Sociedad Concesionaria que obtenga por concepto de recaudación del Peaje.

En tal sentido, los Participantes Precalificados deberán presentar como Retribución en su Propuesta Económica (Sobre N° 3), un porcentaje igual o mayor al indicado para que la misma sea considerada como una propuesta económica válida.

2. Precisiones a la Versión Final del Contrato de Concesión

El Comité comunica, las siguientes precisiones a la versión final del Contrato de Concesión las que deberán ser incorporadas en el texto del Contrato de Concesión a los efectos de la presentación del mismo en el Sobre N° 3.

a. Literal c) de la Cláusula 9.10.

"c) 11'500,000 Ejes Cobrables multiplicado por el Peaje vigente, desde el inicio del décimo quinto (15) año hasta finalizar la Concesión."

b. Penúltimo párrafo de las Cláusulas 14,13 y 14.14

"El monto de las "obligaciones laborales" pendiente de pago será desembolsado por el CONCEDENTE directamente a los trabajadores de la SOCIEDAD CONCESIONARIA dentro de los doce (12) meses siguientes de decretada la resolución del Contrato."

c. Ciáusula 14.15: Sétimo párrafo

"En caso que **los supuestos señalados en** los numerales anteriores hayan sido pagados en su integridad con fondos obtenidos del pago de la nueva sociedad concesionaria, el saldo, si lo hubiera, será entregado al **CONCEDENTE**."





Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

d. Cláusula 14.15: Añadir como último párrafo

"En ningún caso se reconocerán refinanciamientos, incrementos de deuda por morosidad, deudas originadas por ejecución de garantias, postergaciones o ampliaciones de pago, períodos de gracia de deudas recientes, y otros que no tengan relación directa con la Concesión."

e. Cláusula 18.2

"A solicitud de cualquiera de las partes, corresponderá a el REGULADOR calificar un evento o hecho como de Fuerza Mayor. El REGULADOR deberá emitir su pronunciamiento en un plazo no mayor de treinta (30) Días Calendario contados desde la fecha de presentada la solicitud de calificación. Acreditado el evento de Fuerza Mayor por parte de el REGULADOR, éste contará con un plazo de treinta (30) Días Calendario para pronunciarse sobre el plazo de suspensión de la Concesión. "

f. Literal c) del Numeral 1.1 del Anexo II

"Los depósitos del Peaje en el fondo de fideicomiso se realizarán luego de deducir: i) el Impuesto General a las Ventas que incluye la Tarifa; ii) costos de administración y mantenimiento y gastos generales; iii) aporte por regulación y la retribución correspondiente."

Lima, 21 de marzo de 2005.

Sergio Brayo Orellana

Presidente

Comité de PROINVERSIÓN en

Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos

